

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Ibagué Tolima., Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00598 – 00.  
Demandante: Banco W S.A.  
Demandado: Federico Jimenez Garcia y Otro.

Norma el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

*“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

Por lo anterior,

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, de los demandados FEDERICO JIMENEZ GARCIA Y LUZ ANGELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a la Doctora SANDRA JANNETH ROJAS SANCHEZ, quien reside en reservas del bosque torre 1 apartamento 102 y teléfono 315.355.4642.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Once de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (11-12-2018).

Por Secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 033  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00598 – 00.  
Demandante: Banco W S.A.  
Demandado: Federico Jimenez Garcia y Otro.

ADMITASE la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante BANCO W S.A., conforme a lo manifestado en su escrito del 22 de Noviembre de los corrientes.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (05) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley, artículo 76 C.G.P.

De otra parte.

Conforme a lo peticionado en escrito del Doce de Marzo de Dos Mil Veinte (12-03-2020) que antecede, Reconózcase personería jurídica a la Doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO W S.A., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 033  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

